



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (INACTIVO)
EJECUTANTE : ANDREA MARCELA DIAZ MORENO
EJECUTADO : VICTOR ALFONSO REYES HERNANDEZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00035- 00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo los memoriales de sustitución de poder allegados en este asunto este Despacho, **DISPONE:**

1º. ACEPTAR la sustitución del poder que se le hace a la estudiante de derecho **MARIA JOSE VARGAS SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.07.419.912 de Garzon, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, como apoderada judicial de la parte Ejecutante, conforme a los términos previstos en el escrito de poder allegado.

2º. Igualmente, se acepta la sustitución de poder que al estudiante de derecho **ALEJANDRO CUBILLOS RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.543.942 de Aipe, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, como apoderado judicial de la parte Ejecutante, conforme a los términos previstos en el escrito de poder allegado.

3º. DISPONER que, por Secretaría del juzgado, se remita copia del expediente digital al nuevo apoderado judicial de la parte actora **ALEJANDRO CUBILLOS RAMIREZ** para su conocimiento y fines respectivos, al email: u20161144867@usco.edu.co

4º. REANUDAR el trámite del presente proceso, el cual se encuentra en estado de Inactivo desde el día 17 de marzo de 2022.

5º. EMPLAZAR al demandado **VICTOR ALFONSO REYES HERANDNEZ**, para actuar, conforme a lo previsto en el artículo 293 del C. General del Proceso, en

concordancia con los artículos 108 del mismo estatuto procesal y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza